

# Principia IURIS

UNIVERSIDAD  
SANTO TOMAS

FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLITICAS

TUNJA-BOYACA

1

# **PRINCIPIA IURIS**

**Universidad Santo Tomás  
Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas**

**Seccional Tunja - Boyacá**

**1999**



**Rector General**

Padre Jaime Valencia Garca O.P.

**Rector USTA Sede Tunja**

Padre José Antonio Balaguera Cepeda O.P.

**Vicedecano Facultad de Derecho Sede Tunja**

Vicente Landínez Lara



Año 1, No. 1  
Mayo 1999

Los artículos consignados en *Principia Iuris* expresan únicamente el pensamiento de sus autores. Podrán reproducirse citando la fuente y el autor.

ISSN: 0124-2067

**Editor**

Universidad Santo Tomás - Tunja  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Director General de la Revista**

Vicente Landínez Lara

**Diseño y Dirección Editorial**

Artestudio - Gladys González Arévalo

**Artes**

Soporte Editorial

**Impresión**

Editorial Kimpres Ltda.



# CONTENIDO

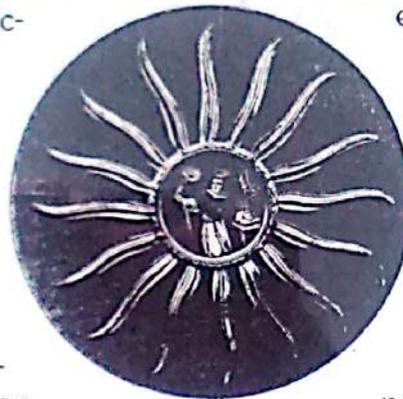
Presentación	7
Atisbos a la Constitución de 1991 OTTO MORALES BENÍTEZ	9
“¿La muerte de una Constitución o el nacimiento de un nuevo Constitucionalismo?” ALVARO ECHEVERRI URUBURU	25
Eliminación de la medida de aseguramiento, para no reincidentes, acusados de delitos no graves HORACIO GÓMEZ ARISTIZÁBAL	35
Inquietudes acerca de algunas reformas HERACLIO FERNÁNDEZ SANDOVAL	41
Legislación Ambiental y Desarrollo Sostenible CARLOS RUIZ PÁEZ	45

La Reforma en lo contencioso administrativo Ley 466 de 1998 GUSTAVO E. GÓMEZ ARANGUREN	51
Posmodernidad y principios pedagógicos de Tomás de Aquino ALBERTO CÁRDENAS PATIÑO	57
Estado Social de Derecho. Su incidencia frente al ordenamiento penal MARÍA VICTORIA PARRA A.	77
Academia de Oratoria LUIS FELIPE MACHADO RAMÍREZ	93
Proyectos de Investigación	95

# PRESENTACION

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en Tunja, de la Universidad de Santo Tomás, ha creado la Revista PRINCIPIA IURIS, como un nuevo y efectivo medio de comunicación entre aquella y la comunidad, así como de vehículo difusor de las ideas y de los resultados de la investigación científica realizada por el profesorado y los docentes, amén de las novedades de carácter académico y humanístico propuestas y desarrolladas por la Facultad.

En tal sentido, la Revista PRINCIPIA IURIS se propone, entre muchos otros aspectos, dar a conocer tanto de los educandos como del público lector, la rica tradición jurídica del pueblo boyacense, que en todas las épocas de su intensa historia, la ha consolidado, dando varones ilustres que han hecho aportes tan significativos en el ámbito colombiano, como, por ejemplo, para citar algunos, Nomparem, con su código no escrito para los Muisca, en los remotos tiempos precolombinos; don Diego de Torres, Cacique de Turmequé, altivo denunciante de

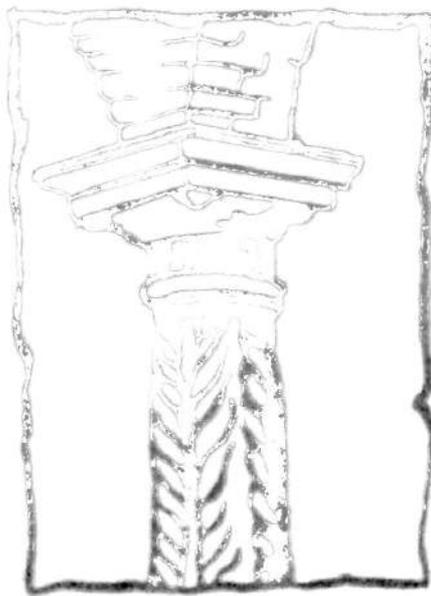


agravios ante la Corona española; doctor Juan Bautista de Vargas, co-redactor del texto del Plan de las Capitulaciones Comuneras; el juriscónsulto y prócer de la Independencia, doctor Joaquín Camacho, miembro destacado de La Expedición Botánica; y dentro de la época republicana, brillan con luz propia los doctores Ezequiel Rojas, autor, entre otras obras, de la "Filosofía Moral" y del compendio "Derecho de Propiedad"; José Ignacio de Márquez, ideólogo de la civilidad, así como los tratadistas Diego Mendoza Pérez, José Joaquín Castro Martínez y, más recientemente, Jesús Bernal Pinzón, Manuel Gaona Cruz y tantos otros nombres preclaros que en el pasado, como en el presente, han dado celebridad y esplendor a las ciencias jurídicas.

Esta Revista aspira, pues, a convertirse en rico venero de ideas y en eficaz propagadora del pensamiento jurídico nacional.

VICENTE LANDÍNEZ LARA.

OTTO MORALES BENÍTEZ



# ATISBOS A LA CONSTITUCION DE 1991

Fragmento de la improvisación al inaugurar los estudios en la facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Tunja, 1996.

## LA CONSTITUCIÓN NACE EXTRAÑAMENTE

**D**esean los asistentes que comente algunos breves aspectos de la constitución del 91. Muy extrañamente nació ella. Ya dije que es un gran embelleco. Es una gran mentira que le han acomodado al país. Ninguna de las situaciones que se predicaron que se arreglarían, se han alcanzado. Al contrario. Comenzó como un consejo de estudiantes. Luego, el movimiento viajaba en avión, cubría hoteles, se desplazaba masivamente. Hay que averiguar ¿cómo fue este proceso con tanta inversión económica.

Es muy complejo lo de la séptima papeleta –que nunca se escrutó y que sirvió para llegar a zambullirnos dentro de una constituyente. Ella estaba consagrada, desde el primer momento, para garantizar la no extradición de los narcotraficantes. Se podría formular la pregunta: ¿fue para eso que se concibió la constituyente?.

Ya no recordamos que apareció el narco-casete, algo parecido al proceso ocho mil o, al menos, su antecedente. ¿Ustedes no recuerdan que lo escondieron? No se sabía si estaba en la Presidencia de la República de Gaviria o lo tenía el doctor ALVARO GÓMEZ O ANTONIO NAVARRO U HORACIO SERPA, quienes eran los presidentes de la constituyente. ¿Se acuerdan de esto o no?.

Se afirmó, además, por un grupo de investigación que seguía algunos actos administrativos de cómo se estaba comprando a los constituyentes: pagándoles para que votaran por la no extradición. Es una constitución que nació rodeada de leyendas y de verdades muy extrañas.

Que tal la sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia, –que tampoco se ha analizado–, en la cual se dijo que la Constituyente tenía poderes supremos, cuando el plebiscito había determinado, previamente, qué era lo que se iba a modificar. Con la resolución de la Corte, se cambia de rumbo.

#### UN GOLPE DE ESTADO

Otro episodio, es la revocatoria del congreso. Fue y será siempre un golpe de estado de un poder al otro. Nos vendieron la idea de que como era un congreso corrompido, había que eliminarlo. La gente aplaudió, pero así se garantizaba que, en una nueva elección, se integraría un congreso con mayoría de amigos del narcotráfico.

Qué maravilla de las cosas que nos pasan.!!! Golpe contra un poder del estado y todos silenciosos.

Las inhabilidades e incompatibilidades que se consagraron contra el congreso, han sido revocadas. Han debido leer, la semana pasada, una declaración del senador Juan Camilo Restrepo, que dice: para poder absolver por los delitos del 8.000 en el parlamento, se ha regresado a los auxilios parlamentarios con desconocidas formas jurídicas. Hay, pues, una manera sagaz de consagrar la inmoralidad de los auxilios, que llevó al país al actual desequilibrio ético en que se está debatiendo la



nación. ¿Qué opinan de la creación nuevamente de los suplentes?. ¿No los inquieta la tutela llevando a la cárcel a los rectores de las Universidades?. La maravilla de constitución. La maravilla !!! . Con cosas tan elementales como ésta: ella consagra que las tutelas serán revisadas por la Corte Suprema de Justicia y es tanto su número, que ésta tuvo que determinar que se sorteara a ver cuáles revuelven. Una irregularidad jurídica total. No han logrado dictar una reglamentación de esta materia.

## EL CAOS JUDICIAL

Han comprometido las instituciones del poder judicial: hay Corte Suprema, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General, Procurador Acusador, Defensor del Pueblo, Fiscales sin rostro, Corte Constitucional, etc. El país asiste, asombrado, a sus enfrentamientos.

Nos llevaron a algo monstruoso: a la negociación de la ley. Nunca habíamos tenido nosotros etapa más angustiada y más dolorosa desde el punto de vista jurídico frente al mismo gobierno. ¿Cómo negociar la ley, cómo perturbar a la comunidad, anunciando en la televisión que la delación es buena?. ¿Cómo es que el estado y la justicia declaran que el delator (lo que llaman en los claustros, sapo), merece reconocimiento, premios y prebendas?. Pero ese es el sujeto que tiene mención consagratória ahora en la justicia colombiana. Esto es derivado de ese embeleco de la constitución de 1991.

Quiero que se den cuenta en el enredo en que estamos: ¿cuáles son los alcances verdaderos de las funciones de la Corte Constitucional?. El doctor LÓPEZ MICHELSEN dice: la corte ha resuelto no ceñirse a la constitución. Esta puntualiza hasta dónde llega el derecho. Es confiar la orientación de aquella a un organismo que la puede desfigurar. Eso es parte del daño que está haciendo las normas del 91 .

## LA POLÍTICA EN LA JUSTICIA

Uno de los mayores daños de la Constitución, es haber introducido la política en la justicia colombiana. El esfuerzo más constante desde la época de la República Liberal fue librarla de esa influencia que le hace perder respetabilidad. En el Frente Nacional se consagró la cooptación, que permitía a las mismas Cortes renovarse



...a la persona, solo partido o grupos o alianzas. Podría tener defectos, pero, a través de leyes y decretos, se atemperaban estos. Pero existía la garantía de que no se usarían trifulcuelos para integrar el cuerpo fallador ni se le comprometía en maneras que perturbaran su transcurrir de noble calidad espiritual.

Al Senado se le dan las atribuciones de elegir los magistrados de la Corte Constitucional, de temas que presenta el Presidente (Art. 239), la Corte de Justicia y el Consejo de Estado. Queda la política instalada en su más alta jurisdicción: al Procurador General de la Nación, también señala el Presidente su nombre.

El Fiscal es creación de esta Constitución con unas funciones híbridas. Lo elige la Corte Suprema de Justicia. Pero su origen es político porque se escoge de terna enviada por el Presidente. Puede convertirse, cuando menos lo piense la opinión pública, en "tenaza" política. Quizás llegue a servir para persecuciones de esta naturaleza como ocurrió en el nazismo. No son improbables las combinaciones.

El Contralor de la República (Art. 267) será elegido por el Congreso de terna integrada por candidatos que presentan la Corte Constitucional, la Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Es decir, ponen a la justicia en el torbellino político. Ya lo comprobaremos más adelante. Sin excluir, que de acuerdo con la tradición colombiana—a pesar de la majestad de las Cortes— se harán, explícita o sutilmente, las intrigas para la designación. Y cuando los escogidos no tengan las calidades, entonces el debate público propiciará las salpicaduras sectarias para la justicia. Mala atribución ésta para una función tan exigente como es aplicar la ley. Así se van creando sospechas.

Esto que ha sucedido con estas disposiciones, es aberrante y grave. El daño está consumado. Se olvidaron los constituyentes que un país pueda soportar la pobreza, las limitaciones en obras públicas y otras dificultades y mermas. Pero no puede tolerar que su justicia no tenga la calidad de limpieza moral que se le exige. Esta es lo que garantiza que exista un orden social en la república.

#### MANZANILLO A NIVEL NACIONAL

Otra aberración: las listas para el parlamento. Ya uno no tiene que ser manzanillo a nivel local, sino a nivel nacional. Han organizado unas circunscripciones electorales generales en las cuales las gentes no pueden salir elegidas. Una persona puede gozar de buen crédito político, administrativo y social en su región y des-

conocido en otros departamentos. Además, crecen tanto los costos que obligan a apelar a medios antiéticos para poder ser postulados.

Las regiones marginadas que tenían sus propios representantes, no lograron incorporar a nadie en el congreso. A sus dificultades peculiarísimas, se les agrega la falta de voceros.

Nos han dividido más. Parece que existiera una política para liquidar la nación. Con muchas dificultades, desde 1810, venimos tratando de armar el país; de destacar y consolidar las identidades, de tener voluntad de trabajar mancomunadamente. Ahora nos han creado la circunscripción de las negritudes y desatado un poder racial de los indígenas. Nos están llevando a confrontaciones que no existían antes. Son los efectos constitucionales del 91.

#### CONTRA LOS INDÍGENAS Y LAS NEGRITUDES

En la Constitución, leemos varios artículos que conducen a discriminar acciones raciales con los indígenas y las negritudes. Eran dos términos que no se usaban en el país, pues se les consideraba parte integral de la nación. Ellos, en el transcurso histórico colombiano, eran parte del derecho nacional. No existía discriminación. Además, el mestizaje los incorporaba a los procesos normales de la nacionalidad. Eran, también, parte del discurrir político colombiano. Elegían sus voceros dentro de las listas de los partidos. Ahora se han creado nuevas circunscripciones que no han garantizado, ni lograrán en el futuro, que tengan sus verdaderos representantes. Pero sí logran un efecto que se busca con constancia en la Carta del 91: atomizar a los partidos políticos tradicionales de Colombia. Pero tiende a algo más radical: que se unan, esos grupos, y dentro de los artículos de la *regionalización*, alcanzar su independencia. Ella es otro elemento de lucha para romper nuestra unidad. No teníamos en Colombia derechos especiales para esos dos sectores, pues no se querían discriminaciones. Y es más absurdo hacerlo ahora, cuando las etnias van desapareciendo al alcanzar el respaldo universal la declaración de la UNESCO de que no hay razas. Es decir, nos estamos devolviendo en cuanto a los criterios científicos, políticos, culturales que predominan hoy en el mundo. Se rompen, pues, las normas internacionales y lo que buscaron nuestros próceres de que el país debía ser uniforme. Así se va quebrando la coherencia de los fundamentos constitucionales colombianos. Se anhela así suspender el diálogo general de las leyes y se lleva a los indígenas y a las negritudes a un ghetto —este sí— legal diferente. Es decir, se les señala como indignos de pertenecer a un sistema jurídi-



co que los comunique con el resto de la comunidad. Se les separa del criterio de que pertenecen a la humanidad. Principian, a ser unos discriminados dentro de la legislación colombiana. O ésta comenzará, en poco tiempo, a encontrar límites para aplicar el sistema legal general del país e inclusive para atender a los mandatos de la justicia. Lo que se había logrado en estos últimos quinientos años de mezclas biológicas y culturales, se trata de borrar y se busca que revivan temas en los cuales se tenían líneas generales de acuerdo sobre la tierra, la propiedad, lo religioso, el delito, el pecado, el bien, el mal. No se asimila bien, en esta época, que extensiones de tierra se vuelvan territorios separados, inamovibles, donde otras leyes –las de la etnia– tienen primacía sobre las de la república. Es decir, fuera de los conflictos que se suscitarán, es amurallar dos grupos humanos. Es crear formas de exotismo y de beligerancia. ¿Cuáles leyes se aplicarán?. ¿Cómo se deslindarán las dicotomías?.

Es cuando al lector de la Carta del 91, le suenan las preguntas: ¿qué se pretendió? y saltan varios temas: puede ser la búsqueda de una discriminación que no aparece razonable en nuestra época; o hacer daño a los partidos políticos o acelerar la división y el rompimiento de la unidad nacional, a través de la regionalización. El tema tiene múltiples aristas que nos deben preocupar.

Se abre la posibilidad de la aplicación de dos justicias. El artículo 246 determina: “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la república. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”.

La pregunta es ésta: las normas indígenas puede que no contradigan ni la Constitución ni las leyes de la república. Pero éstas consagran otras penalidades, que se deben aplicar. El castigo, para una parte de la población colombiana, es doble.

Veo con preocupación de colombiano, las disputas de autoridad que se pueden desatar entre los civiles locales y las de la etnia. Con posibilidades de tener estímulos generosos de las guerrillas. Los azares son muy inquietantes. Se puede hablar durante varias sesiones de lo que implican hoy y los conflictos a que nos llevarán mañana la serie de artículos que se refieren a este tema. Lo racial, no hay que olvidarse, despierta reacciones humanas que nadie puede contener. Son siempre de signos muy crueles. Reparen los artículos del “embeleco jurídico” del 91 que llevan por números 7, 10, 63, 68, inciso 5o., 72, 171, inciso 2o., 176, inciso final, 246, 286, 310, 329 y 330. También hay disposiciones en la ley 70 de 1993.



Lo mismo que nos debe inquietar el tratamiento que le da al Archipiélago de San Andrés y Providencia. Deseo que quede claro que no estoy proponiendo que se “arrase” con las identidades culturales de los sectores de la comunidad colombiana. Respetándolas, se puede vivir en la diversidad. Eso es lo que acontece en el universo. Lo que me pregunto es algo que tiende a un propósito más alto: ¿amamos y deseamos la unidad nacional?

Algunos autores hablan de que principia a recorrer el “fantasma del indigenismo”. A los constituyentes colombianos, los alcanzó el de las negritudes. Es una especie de ideología que trata de substituir a las otras. Al analizar el fenómeno, se dice que se desea así ocultar ciertas “culpas históricas”. Es una manera de dejar a un lado las “convergencias de etnias y de culturas”.

Como históricamente ha existido un rechazo al “mestizaje”, que fue repudiado por España, estigmatizado y condenado hasta convertirlo en “bastardía” en el continente, no se sabe cómo este viejo prejuicio pudo primar en la Asamblea Nacional. No es raro que el fantasma hispano –que en Colombia ha aparecido varias veces– allí haya tenido los sutiles representantes.

En cuanto el neoliberalismo avanza, arrasando, se van fortaleciendo –y con actitud agresiva– los nacionalismos, los localismos, las “regionalizaciones” para la defensa de los empleos. Pues, también, hay ingredientes raciales del nazismo. Creen que esa es la manera idónea de atajar la globalización. Cuando es con otros sistemas, métodos y medidas, que no es este el sitio para tratar, pues nos desviamos del tema central. El hecho es que no se puede detener el proceso, apelando a estos elementos que, en lugar de fortalecer la defensa nacional contra la “mundalización”, ayuda a romper la unidad nacional. Es decir, hay menos elementos que colaboren a presentar un frente a los avances avasalladores de lo que nos reparte la religión del mercado. Cada día, con medidas como estas de la Carta del 91, nos encuentran con menos capacidad de defender nuestra identidad y autenticidad, que nos las dan el mestizaje. Se van rompiendo así las ataduras que fortalecían la claridad del destino colombiano.

## LA DESCENTRALIZACIÓN

No los inquieta lo mencionado por el Decano Landínez: lo de la descentralización. Nunca se había visto antes algo más disparatado que esto. Lo preví en un reportaje en “El Espectador”, en dos días distintos, cuando se iba a votar la prime-



ra vez por alcaldes. Varios grupos me propusieron que yo fuera el Alcalde de Bogotá. Sostuve que no se puede hacer descentralización, cuando no se conocen cuáles son las funciones del alcalde y cuáles las del gobernador. Hasta el momento no se ha intentado un balance de cómo va la descentralización. Las únicas noticias son los juicios por peculado de los alcaldes. Pero ya votamos por gobernadores porque lo dijo la constitución de 1991, y aún desconocemos cómo van a operar las jerarquías entre el Presidente, el Gobernador y los Alcaldes. Lo ha advertido el profesor Landínez; una descentralización donde la nación pasa sus obligaciones a los Departamentos y a los Municipios sin entregarles los medios económicos para poder realizar las labores de las cuales se desprende. Es el descuartizamiento del país. Una forma de romper la unidad nacional. Es la forma de llevarnos a un desastre colectivo interno, violento, lo que está propiciando esta constitución de 1991. Pero eso sí: estamos felices porque votamos por alcaldes y gobernadores sin saber para qué. ¿Quién es enemigo de la descentralización?. Nadie. La queremos, pero no en la forma como la han ordenado las normas.

En poco tiempo, veremos atascada la vida fiscal del país con las "transferencias" que ordena la Constitución. Es como que se hubiera concebido el sistema para liquidar la administración nacional

#### LA REGIONALIZACION

Hay otro desarreglo, casi que podría calificarse de criminal, que propicia la Constitución del 91: la regionalización de que se habla en los artículos 306 en adelante. Se puede llegar a que la región tenga autonomía política, administrativa y fiscal. Es decir, que se organice como "república independiente". Así se logra el milagro de que desaparezca Colombia. O a que se repitiera la migobernabilidad –con terrorismo activísimo– como sucede en España. Quizás en ello influyeron los consejeros hispanos que trajeron. Algunos piensan que esos artículos se pusieron allí para darle jerarquía "regional" a las guerrillas. Encaja dentro de un propósito general de que el país se descuartice.

#### EL PODER EJECUTIVO

¿Y el poder ejecutivo? Han visto un poder ejecutivo más débil, más maniatado, con menos capacidad de luchar contra la violencia?. ¿Qué tal ese articulito de la



constitución que ordena que el gobierno debe pasar un informe al congreso cada tres meses, cuando haya acciones, detallando qué armas ha comprado, cuál ha sido su inversión en las fuerzas militares y qué medidas va a tomar en el futuro?. Se le entregan al congreso datos, por el hecho de ser públicos, para que pasen a los guerrilleros. ¿Que la constitución de NUÑEZ y de don MIGUEL ANTONIO CARO, la del 86, tenía un ejecutivo muy fuerte?. Es cierto. Pero el liberalismo lo disminuyó lentamente en su agresividad totalitaria. Es que la constitución de 1886 tuvo setenta y cuatro reformas. El ejecutivo está maniatado. Estamos afrontando muchos enredos. Esto nos llevará a conflictos muy grandes en el futuro.

### EL GALIMATÍAS DEL PRESIDENTE

En el artículo 115 de la carta se lee: "El Presidente de la República es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa". Además, le corresponde la Comandancia suprema de las Fuerzas Armadas.

Lo grave es que en ninguna parte se especifica, con claridad, qué se entiende por las dos primeras figuras. Se señalan interpretaciones, pero no hay definiciones. Se alega que puede ser para mantener las relaciones internacionales y para vigorizar la continuidad del estado.

Cuando se habla del jefe de gobierno, qué es lo que convergerá ¿el Presidente con sus Ministros o los jefes de los departamentos administrativos?. Las funciones no están precisas. Entonces, se ha dicho, por vía de explicación, que aquellas se cumplen si mantiene las relaciones con las restantes ramas del poder público.

Algunos constitucionalistas andan aún indagando qué se quiso decir con Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad administrativa. He asistido a varios foros de hombres de alta significación científica en estas ramas y no he escuchado, todavía, una interpretación congruente. De suerte que las dicotomías que se pueden presentar conducirán a desfases, en las órdenes de gobierno, muy preocupantes.

De suerte que son tres funciones y la del manejo de orden público, que lo despedazaron, pues la conmoción interior se limita a noventa días. Los constituyentes parece que no hubieran escuchado –mientras sesionaban– que aún los fusiles estallaban en los campos colombianos. Pero se consolaban advirtiendo en la prensa, que no había nada que temer, pues se prolongaba por dos tiempos iguales. Que el gobierno en doscientos setenta días podía contener cualquier proceso de violen-



cia. Se les olvidó a los constituyentes lo que acontecía en el país. O lo tuvieron muy claro: era bueno tener un Presidente maniatado en las imprecisiones constitucionales; debilitar su capacidad de administrar y decidir. Por ello también lo hicieron responsable de la Dirección de la Economía. Pero eso sí, lo relacionado con el cambio y el crédito los resuelve el Banco de la República, con plena autonomía. Para cualquier cambio presupuestal, una emergencia, por ejemplo, creada por la guerrilla, debe tener pronunciamiento del Congreso. Naturalmente, hay que informarle para que se filtre la noticia a la subversión de qué acciones piensa realizar el gobierno. Ello es aconsejable, pregunto, ¿en una situación como la que está viviendo Colombia en materia de orden público?

En el artículo 189 de la misma Carta se le encarga al Presidente responder por el orden público, pero su discrecionalidad tiene la presencia del Congreso, con quien debe compartir las medidas —otra manera de informar al público en el cuál se comprende la guerrilla—. Igualmente, hay un control de la Corte Suprema de Justicia. Nos veremos, en muchas ocasiones, ante situaciones que no coincidan los involucrados en el proceso. Mientras tanto, la subversión puede avanzar amplia y generosamente. Y como hay que consultar a la Corte y tener concepto favorable del Senado de la República, pues se abre otra posibilidad de informar y que circulan los propósitos del ejecutivo. Este quedó, desde luego, muy debilitado. Tal vez lo necesitaba así la subversión. Pero seamos indulgentes: quizás esa no fué la intención de los Constituyentes, pero el resultado es ese.

De ahí que insisto, en la buena y prestigiosa compañía del Presidente LÓPEZ MICHELSEN, que se derogue la Constitución. Es la única manera de recobrar el orden constitucional el país.

Ando muy preocupado por las nuevas dictaduras en Indoamérica, que ya no son militares. Son de civiles, que toleran la venalidad de las fuerzas armadas y las conducen a que se vinculen a negocios turbios. Entonces, el ejecutivo hace contubernio con los grupos económicos, con los monopolios.

Está tan desasistido ideológicamente el liberalismo que no hay un solo jefe que proteste contra estos grupos, que subyugan a la opinión nacional. Distribuyen la información, manipulan o contrarían la opinión pública. Porque ellos controlan la radio y la televisión. A uno lo despiertan los monopolios a las seis de la mañana diciéndole qué debe pensar y cómo se debe comportar y someter ante el gobierno, auncuando sus orientadores no tengan dignidad ética y nos acuestan a las 9:30 de la noche, diciéndonos qué debemos soñar.



## EL BANCO DE LA REPÚBLICA

La constituyente al ordenar sus disposiciones acerca del Banco de la República, le entrega la calificación contemporánea de banca central, le busca autonomía y le encarga misiones que no podrá cumplir, descargándose las al gobierno. Pero esto aún no se dice porque es atreverse contra la omnipotencia de la salvación nacional que se sancionó en el 91. ¡¡¡Cuidado con inmiscuirse, ignorante!, en lo que llegó como providencia mesiánica!!! Así fue el clima que se creó para que nadie se aventurara en un examen crítico. Y lo han logrado, sin ninguna duda.

Sus funciones las especifica el artículo 371: “regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito; y servir como agente fiscal del gobierno. Todas ellas se ejercerán en coordinación con la política económica general”.

A la vez, se le da una categoría de autonomía, que podrían atemperar las leyes que se dicten al efecto. Pero el espíritu que predomina, es que aquella sea muy limpia.

Se le suprimen algunas facultades de carácter fiscal como la Cuenta Especial de Cambios, que le servía al gobierno para regular las oscilaciones, como sucedió con decretos tan sabios como el 444, del año 67, del gobierno de Lleras Restrepo, para poner un solo ejemplo.

Alcanza una función que no avisoramos como se ejercerá, cuando se ordena que la ejecute “en coordinación con la política económica general”. Puede ser fuente de tropiezos que aún no han sucedido, apenas se está en una etapa de ajuste a las nuevas normas constitucionales. Unir lo de carácter monetario, cambiario y crediticio con la política fiscal, puede tener momentos en los cuales no coincidan. Se llegarán a presentar discrepancias. No sabemos, ni se dice, cómo se resuelven esos choques. No logrará evitarlos la presencia del Ministerio de Hacienda en la Junta del Banco, ni el derecho del Presidente de nombrar sus miembros y ejercer su rotación.

El constituyente CARLOS LLERAS DE LA FUENTE, en el libro *Interpretación y génesis de la Constitución de Colombia*, que ha publicado en compañía de CARLOS ADOLFO ARENAS CAMPOS, JUAN MANUEL CHARRY UREÑA y AUGUSTO HERNÁNDEZ BECERRA, afirma que “no hay duda de que la búsqueda del mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda implica la obligación de controlar y reducir eficazmente los niveles de inflación y de procurar así la estabilidad monetaria”.



Esta es una actividad bien compleja y que seguramente suscitará dudas graves sobre la eficacia del Banco. La inflación depende de muchos actos externos de éste, que no maneja ni podrá regular, porque no acelera la formación de empresas, ni logrará que se fortalezca la producción. Tampoco maneja la vida fiscal. Las exportaciones no nacen de sus iniciativas. Ni el ahorro, ni la política agrícola, ni el precio de la gasolina, ni las importaciones. Y mencionamos algunos aspectos que la comunidad no advierte que se estén armonizando. Y no puede hacerlo el Banco solamente. De suerte que no es tan claro su destino. Si en el futuro se presentan dicotomías con el Congreso, que se reflejarán en los juicios de la opinión, se podrá llegar a desacreditar una institución hoy tan sólida en el juicio de los Colombianos. Entonces quiere decir que se le ha puesto una bomba de tiempo que no podemos predecir qué efectos funestos propiciarán las normas.

#### EXPROPIACIÓN SIN INDEMNIZACIÓN:

El artículo 58 de la Carta garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. Pero hay un inciso que dice: "Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar al pago de indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra cámara":

"Las razones de equidad, así como los motivos de utilidad pública o de interés social, invocados por el legislador, no serán controvertibles judicialmente".

Cuando se promulgó la carta, aparecieron comentarios de prensa que advertían que esas medidas afectarían la inversión extranjera. Se habló inclusive de que varias compañías abandonarían sus trabajos en el país. Que, desde luego, aquellas frenarían la posibilidad de que llegaran otras a instalarse en el país. Algunas organizaciones económicas nacionales advirtieron que el país no podría aprovechar lo que ya se tenía conseguido a través de los pactos bilaterales y multilaterales. Que, además, en una época en la cual la acción de las multinacionales es tan dinámica, no es posible cerrar así las oportunidades de una inversión extranjera que le convenga al país. Que es muy difícil que ello ocurra cuando la Constitución cierra la oportunidad inclusive de discutirse judicialmente lo que se haya resuelto por el legislador.

El gobierno, en forma irregular y de falta de responsabilidad jurídica, dictó un decreto para evitar esos efectos. Fue y es una medida que no podrá tener eficacia



legal. Sería tanto como que con decretos se detuvieran los efectos constitucionales. Para mí, en caso de aplicación de la norma constitucional, no alcanzaría la nueva disposición a frenar la eficacia de lo resuelto. Los convenios que se firman con los gobiernos extranjeros, tampoco eliminarán la aplicabilidad de esos incisos.

De suerte que es otro artículo constitucional que abre perspectivas inquietantes para la política de inversiones en el país.

#### SE BORRA LA IMAGEN DE GRANDEZA DE LOS PARTIDOS

Pero para que no haya oposición fuerte a ninguno de estos despropósitos que aquí he enunciado, la Constitución ha previsto cómo destruir la fortaleza de los partidos: con la firma de veinte mil personas, se adquiere la personería de un grupo político: se pueden inscribir candidatos, recibir plata oficial por cada voto, obtener espacios en la T.V. Es decir, se busca y estimula la atomización de los partidos. Cuando estos no son fuertes, se pueden intentar las aventuras políticas más criminales contra el estado y la nación. Lo más dañino, es la falta de una opinión poderosa, que encauce las fuerzas nacionales. Lo otro, es propiciar el desorden, la aventura, la locura política. La constitución establece las normas para que ello acontezca.

Es verdaderamente vergonzoso lo que nos está pasando a nivel político. Hay un libro que les recomiendo: *El choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*, de Samuel Huntington, que explica cómo la corrupción de los mandatarios y de los administradores públicos, depende del desorden de los partidos. Lo más grave que ha pasado al país, es que se ha borrado la imagen de grandeza de los partidos liberal y conservador. Hoy no hay conciencia de que existen estas dos colectividades en Colombia. Al menos la opinión no siente la labor de los jefes, no se advierte la admonición de los conductores. Ni hay conciencia de cuál es el propósito ideológico de las dos corrientes tradicionales. Estamos atravesando una etapa muy angustiada. HUNTINGTON advierte que mientras no haya partidos fuertes, habrá corrupción. Entonces, vuelve a aparecer la Constitución de 1991: con pocas firmas se puede inscribir un movimiento. Es otra manera de acelerar el debilitamiento de los partidos. Una opinión fragmentada, puede utilizarse para los más dañinos propósitos.

Para conseguir otro golpe a los partidos, se creó el Vicepresidente de la República, sin que éste deba tener identidad ideológica con el Candidato a Presidente. Se



garantizase coaliciones, rompimiento de la unidad programática, juego de residuos. Es otro ingrediente para que se destituya la imagen de las grandes colectividades colombianas. Así el desorden tiene su medio favorable para avanzar.

¿Qué podemos opinar de la financiación, por voto que pagará el estado?. ¿A cuántos desórdenes morales vamos a asistir?. Estos recaerán sobre los partidos.

## LAS RELACIONES SOCIALES Y EL DERECHO

El derecho es la visión del conjunto de la comunidad. Mira, orienta y juzga los más disímiles aspectos. No hay relación social que no observe el derecho. En lo académico, es la carrera más universal: la familia, la sociedad, la economía, el amor, los negocios, la vida económica, la social, la política, la internacional. No hay un solo matiz humano y político en el cual no intervenga el derecho. Puntualiza cuál debe ser la misión de la justicia. Es lo que la colectividad ha aceptado como justo y equitativo o rechaza como crimen. Eso es el derecho. En sí, no es más.

El Decano de esta Facultad ha hecho referencia al examen que hizo el Ministro de Justicia sobre el estudio del derecho en Colombia. Hubo mucha reacción. Me leí ese informe, serio, se denuncian muchas irregularidades. Primero: Hay un gran desvío de la ley. Pero eso lo han creado la misma constitución: la estamos negociando; somos permisivos con los desvíos de ésta. La delación que ha sido delito, ahora es causa de honor; le dan a quien la hace, millonadas. Según la televisión anuncia que se recibirá tanto dinero, ocultando el nombre e instalándolo bien en el exterior. Esa es la recomendación que hace el estado. Es muy grave. La deontología jurídica está rota en el país.

Hay otros fenómenos sumamente graves, que denuncia ese documento. Es la proliferación de lo que se llama facultades de garaje: son unos taburetes y una persona que se para a hablar, conozca o no el derecho. No se está dando la formación de juristas completos. No se ofrece una perspectiva humanística del mundo. Es muy preocupante lo que está aconteciendo en el país. Es otra de las irregularidades que ampara la Carta del 91 con su desenfrenada libertad académica.

El Rector ha mencionado que los ampara una tradición en Santo Tomás de cuatrocientos años enseñando derecho en el mundo. Van a tener que abrir los ojos el Rector y el Decano para que no caigan en los pecados en que están incurriendo las



facultades de derecho en el país: la irresponsabilidad, la falta de profesores idóneos, la ausencia de rigor en la exigencia a los alumnos.

Es otro de los milagros tortuosos de la Constitución: le pueden poner tutela a uno porque se ordene ir a clase o se solicite que cumpla con las tareas. Así avanzamos hacia una educación de desvergüenza nacional. Les quiero pedir que sean severos y que no haya abogados incultos. Ustedes deben llevarlos a la fuente humanística. Esa sería mi única propuesta al terminar esta conferencia, que ustedes, universitarios, salgan, de los claustros, con el sentido cultural de la vida. Mientras no haya abogados que lean, estudien e investiguen, severamente, contaremos con rúbulas, de pacotilla, pero no con juristas. No existirá, entonces, quien oriente la sociedad y cada vez serán más perturbadoras las sentencias, el manejo sin probidad de los pleitos y la manera de administrar la ley. Quiero que esta facultad, se destaque porque sus profesionales tengan el sentido estético de sus deberes jurídicos.

#### BIBLIOGRAFIA SELECTIVA

CACUA PRADA ANTONIO, *Salvador Camacho Roldán*, Biblioteca de la Academia Boyacense de Historia, 1989, Tunja.

ECHANDÍA DARÍO, *Obras Selectas: Personajes e ideas*, Tomo II, Ediciones del Banco de la República, 1981, Bogotá.

CRUZ SANTOS ABEL, *Francisco José Chaux y su tiempo*, Colección Caja Agraria, No. 12, 1981, Bogotá.

Gaceta de la Nueva Granada, Nos. 220, 1826; 74, 111, 1833.

HUNTINGTON SAMUEL P., *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. Ediciones Paidós, 1996, Barcelona.

LANDÍNEZ CASTRO VICENTE, *Miradas y aproximaciones a la obra múltiple de Otto Morales Benítez*, Academia Boyacense de Historia. Serie Obras fundamentales, 1997, Bogotá.

MONTAÑA CUÉLLAR DIEGO, *Colombia social y el proceso de formación de las clases sociales en Colombia*, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, 1998, Bogotá.



MORALES BENÍTEZ OTTO, *Revolución y Caudillos (Aparición del mestizo y del barroco en América. La Revolución Económica de 1850)*. Tercera edición, Círculo de Lectores, 1983.

——— *Liberalismo destino de la patria*, Segunda edición, Plaza & Janés, 1983, Bogotá.

——— *Origen, programas y tesis del liberalismo*, Biblioteca del Liberalismo, 1997, Bogotá.

OCAMPO LÓPEZ JAVIER, *La rebelión de las Alcabalas. El primer grito de rebeldía contra el impuesto de ventas: 1592*, Novísima Historia: colección. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1995, Tunja.

——— *Colegio de Boyacá. Santander y la educación. Ideario Educativo del "Hombre de las Leyes" y su influencia en los Colegios Santanderinos*, Colegio de Boyacá, 1987, Tunja.

——— *Tunja: cuna y taller de la libertad*, Alcaldía Mayor de Tunja. Cátedra de Tunja, 1997. Tunja.

——— *Los hombres y las ideas en Boyacá*, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1989, Tunja.

ROJAS EZEQUIEL, *Obras del Doctor Ezequiel Rojas*, Tomos I y II. Coleccionadas y publicadas con una biografía del autor por Angel M. Galán. Imprenta Especial, 1882, Bogotá.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, *Obra Educativa de Santander: 1819. 1826*, Tomo I.

——— 1822, 1835, Tomo II.

——— 1835, 1837, Tomo III.

——— *La querrela Benthamista 1748 - 1832*, Tomo IV. 1993. Fundación para la conmemoración del Bicentenario del natalicio y el sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander. Biblioteca de la Presidencia de la República. Administración Virgilio Barco, 1990 y 1993, Bogotá.

——— *Código de Instrucción Pública*. 1834. Imprenta de B. Espinosa, por José Ayarza

